

ACUERDO N° STSS-120-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

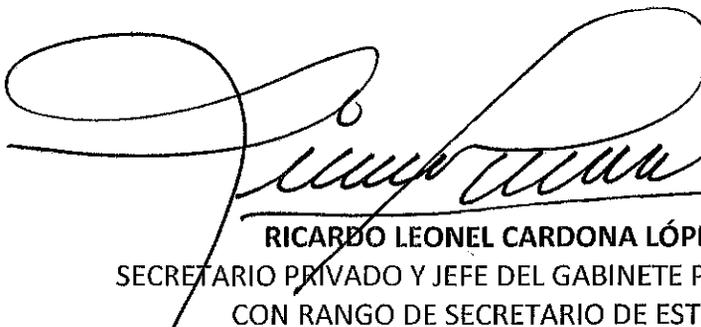
PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Viviana Abigail Rodríguez**, en el puesto de **Inspector de Trabajo I**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Inspección General de Trabajo, Sub Programa: 00; Actividad/Obra; 002, Unidad: Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto; 2370, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps. 16,310.00 (Dieciséis Mil Trescientos Diez Lempiras Exactos)**, Acción N° 008-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil. A partir de la Toma de Posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




OLVIN ANIBAL VILLALOBOS Y LASCANO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Eduliacarranza
hora: 77:40 AM
5/11/2021

ACUERDO N° STSS-122-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Prorroga de Licencia no Remunerada al ciudadano **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, a partir del **1º de febrero de 2021 al 30 de enero de 2022** en el puesto de **Inspector de Trabajo III**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Unidad Ejecutora: 004, Inspección General de Trabajo, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002, Unidad; Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Número de Puesto: 1020, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps. 14,360.00 (Catorce Mil Trecientos Sesenta Lempiras Exactos)**, Acción N° 004-2021, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO


OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VIQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



ACUERDO N° STSS-126-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

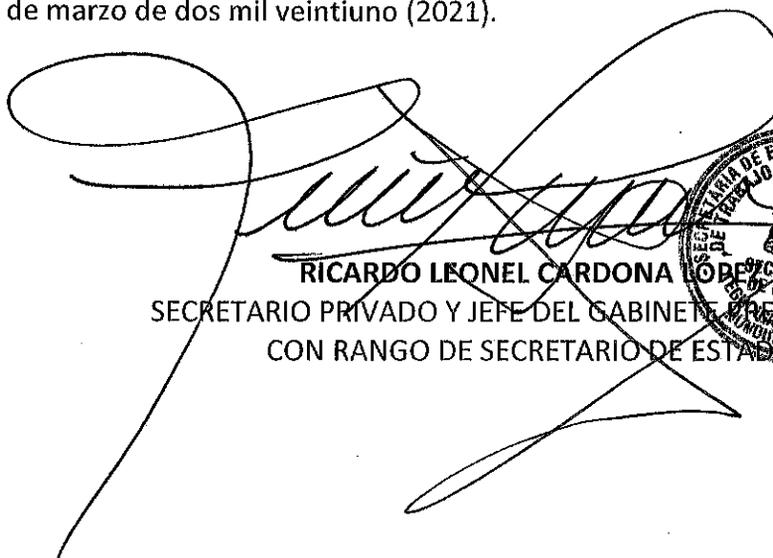
PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Gladis María Moncada Cortés**, en el puesto de **Asistente del Secretario General (cargo excluido)**, Institución 130, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa: 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora: 002, Unidades de Apoyo, Sub Programa: 00, Actividad/Obrá; 003, Unidad; Servicio de Asesoraría Legal y Secretaría General, Número de Puesto; 850, Grupo 00 Nivel 00, Sueldo Mensual **Lps. 24,800.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos)**, efectivo a partir de la Toma de Posesión.

SEGUNDO: La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO




OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDO Nº STSS-131-2021



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO Nº 129-2020** de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2020), se nombró al ciudadano **OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**, en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

CONSIDERANDO: Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que la Abogada **MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ**, fue nombrada en el Cargo de **SECRETARIA GENERAL**, mediante Acuerdo de Nombramiento No. STSS-002-2021 de fecha 07 de enero de 2021, quien temporalmente se encuentra con incapacidad médica por estar positivo a Covid-19, debiendo guardar reposo hasta su total recuperación.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR TEMPORALMENTE en la ciudadana **MARIA UBALDINA MARTINEZ MOLINA**, quien se desempeña como Directora de Servicios Legales, las funciones que correspondan como **SECRETARIA GENERAL**, a partir del día jueves veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que la Abogada **MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ**, se reincorpore en sus funciones.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OLVIN ANÍBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO N° STSS-124-2021

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, manda que el Estado de Honduras debe garantizar a sus habitantes el derecho al trabajo; combatir el desempleo y subempleo en cualquiera de sus modalidades; asegurar la protección social de las personas; y proporcionar los medios de capacitación técnica para y en el trabajo, con el fin de potenciar la capacidad efectiva de la población y facilitar el acceso a más y mejores oportunidades de empleo en condiciones seguras, equitativas y dignas.

CONSIDERANDO: Que según la doctrina que rigen el Derecho del Trabajo, los Convenios Internacionales y el Código de Trabajo, todas las actuaciones que realiza la (STSS), se caracterizan por estar apegadas a los principios de gratuidad, celeridad y eficacia, garantizando un ambiente propicio y competitivo para la generación del empleo y procurando el bienestar de la población que requiere sus servicios; por lo que se vuelve imperativo la revisión permanente de los mecanismos y/o estrategias para el empleo y la empleabilidad, en consonancia con la evolución de la dinámica del mercado de trabajo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto 1051** de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta el 14 de agosto de 1980**, se creó la **Dirección General de Empleo**, como órgano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **Dirección General de Empleo** tiene como objetivo principal, coadyuvar en la reducción del desempleo y subempleo, en el aumento del grado de calificación de los trabajadores, en la distribución espacial armónica de la fuerza de trabajo y en el desarrollo equilibrado del mercado laboral.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. STSS-259-2011**, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Dirección General de Empleo, estableciendo que corresponde al **Departamento de Servicios de Empleo**, la Coordinación del **Servicio Nacional de Empleo en Honduras (SENAEH)**.

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Servicios de Empleo**, tiene entre sus funciones: Organizar y poner en funcionamiento una red de servicios públicos y gratuitos de colocación, orientación e información ocupacional, garantizando servicios incluyentes e inclusivos para los ciudadanos, a través del SENAEH.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto PCM-029-2017**, se aprobó la **Política Nacional de Empleo de Honduras (PNEH)**, que tiene como objetivo “Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente las de los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza, las desigualdades y estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado”

CONSIDERANDO: Que el Decreto de creación de la PNEH, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), la formulación de una propuesta de Marco de Acción Conjunta (MAC), el cual en el eje “Entorno propicio para la Creación y Desarrollo de Empresas”, establece la actividad de fortalecimiento del SENAEH y su conexión con las oportunidades de inserción laboral formal; y en el eje “Desarrollo del Capital Humano”, propone el diseño y ejecución gradual de un plan de creación, fortalecimiento y sostenibilidad de 17 Oficinas del SENAEH, para el dos mil veintiuno, que han sido fomentadas en coordinación con la Unión Europea.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus funciones y en aplicación de los artículos 11, 34 y 245 numeral 2) de la Constitución de la República; 1, 7, 11, 17, 29 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-029-2017 y Acuerdos Ministeriales STSS-259-2011 y STSS-599-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los nuevos servicios que ofrecerá el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), como parte de la Dirección General de Empleo: Orientación Laboral, Intermediación Laboral, Gestión Empresarial, Derivación Interinstitucional y Gestión Territorial.

SEGUNDO: Aprobar la realización, de las siguientes funciones de SENAEH: 1) Poner en funcionamiento una red de servicios públicos, gratuitos e incluyentes en los diferentes territorios; 2) Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral; 3) Orientar a los buscadores de empleo y oportunidades, a participar en procesos de formación, habilitación laboral, emprendimiento y/o asistencia técnica para optar a actividades que mejoren sus ingresos; 4) Facilitar al sector empresarial, el reclutamiento y selección de recurso humano cualificado; 5) Intermediar la demanda y la oferta de empleo de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo; 6) Establecer mecanismos de estimulación formal de

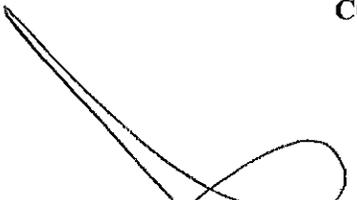
TERCERO: Aprobar, para el fortalecimiento de SENAIEH, la implementación de un modelo de servicios de empleo y oportunidades denominado “Centro de Empleo de Oportunidades”, (CEO), que tiene como principal objetivo, la generación de servicios de empleo y oportunidades; la formación y capacitación para promover la empleabilidad; y la promoción de iniciativas innovadoras y emprendimientos, articulando con diferentes actores, la ejecución, con enfoque territorial del Plan de Reactivación Económica que impulsa el Gobierno de la República, como una de las medidas para enfrentar la Pandemia Covid-19 y los fenómenos naturales Eta e Iota.

CUARTO: Aprobar el funcionamiento de los “Centros de Empleo y Oportunidades” con el apoyo de programas y proyectos que implementa la STSS y que están orientados a la inserción laboral.

QUINTO: Comunicar, lo dispuesto en el presente acuerdo, a las instancias involucradas para que se realicen los ajustes y acciones que correspondan.

SEXTO: El presente Acuerdo, tendrá que publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELASQUEZ

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**




MÓNICA HIDALGO WELCH
SECRETARIA GENERAL

